



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

Ref.: Autoriza Puesta en Servicio Provisoria del sector ii) Máfil – Río Bueno, de la obra pública denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Temuco – Río Bueno”.

SANTIAGO, 14 DE SEPTIEMBRE 2001

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones en especial su artículo 55°.
- El Decreto Supremo MOP N° 758 de 14 de agosto de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 718,300 y 890,000 de la Ruta 5 Sur, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco – Río Bueno".
- El D.S. MOP N° 1897 de 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco – Río Bueno".
- El Decreto Supremo MOP N° 4938 de 31 de octubre de 2000, que aprobó convenio complementario de esa misma fecha, de modificación del contrato de concesión.

- Los Artículos 1.7.2.5 y 1.8.1 de las bases de licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco – Río Bueno”
- Convenio Complementario N° 1 que modifica contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco – Río Bueno”, de fecha 31 de octubre de 2000, en especial sus artículos 6.1 y siguientes.
- Carta 74-01 de 14 de septiembre de 2001, de la Sociedad “Concesionaria Temuco – Río Bueno S.A.”, en la que solicita autorización de puesta en Servicio Provisoria del sector ii) Máfil – Río Bueno, en los términos establecidos en las bases de licitación y Convenio Complementario N° 1.
- Oficio N° IF-TRB/ 023-2001 de 15 de enero de 2001 del Inspector Fiscal del contrato de concesión, donde da conformidad a la Boleta de Garantía de Explotación.
- El Oficio Ord. 952 de 14.09.2001 del Sr. Coordinador de Administración de Contratos de Concesión que informa pólizas de seguros de explotación para el sector ii) de la Obra Pública Fiscal de la referencia.
- El Oficio N° 8654 de 14 de septiembre de 2001 del Sr. Director Nacional de Vialidad por el cual informa que estima procedente otorgar la puesta en Servicio Provisoria de las obras.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2120 de fecha 05 de septiembre de 2001 que amplía plazo para la ejecución y Puesta en Servicio de las obras enlace Loncoche Centro o Cuesta Lastarria y la obra faltante del enlace La Balsa y modifica Resolución DGOP (exenta) 0041 de 10.01.2001 de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco – Río Bueno.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en los artículos 1.7.2.5 y 1.8.1 de las bases de licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco – Río Bueno”, en lo relativo a la autorización para la puesta en Servicio Provisoria del sector ii) Máfil – Río Bueno.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 065 del 15 de enero de 2001, se autorizó Puesta en Servicio Provisoria del Sector i) Gorbea – Máfil, de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco – Río Bueno” en los tramos que en dicha Resolución se indican.
- Lo dispuesto en el DFL MOP N° 850 de 1998, en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900 de 1996, y en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la ley de Concesiones.

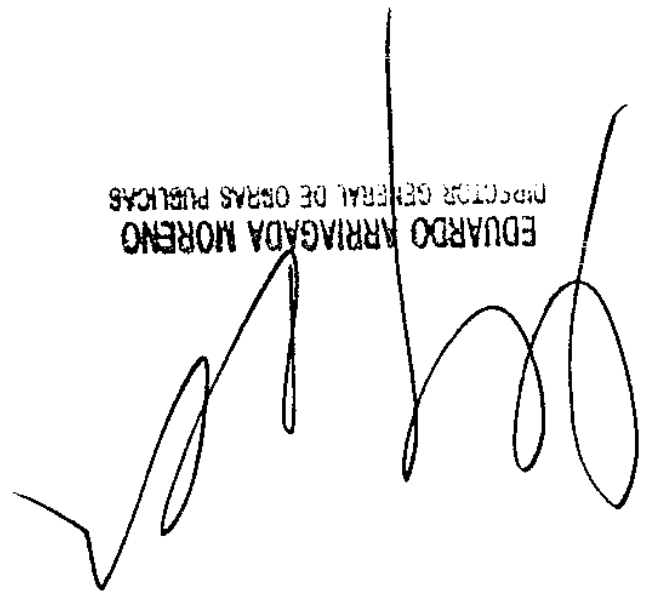
TRAMITADA
* 14 SET 2001 *
OFICINA DE PARTES
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVO:

DGOP N° 2184 / (Exento)

1. **AUTORIZASE** a contar de las 00:00 horas del día 15 de septiembre de 2001, la puesta en Servicio Provisoria del sector ii) Mafil - Río Bueno de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno".
2. **ESTABLECESE** que la presente autorización de Puesta en Servicio Provisoria del sector ii) Mafil - Río Bueno, dara derecho a la explotación de la concesión, según lo dispuesto en el contrato de concesión.
3. **SEÑALASE** que la Puesta en Servicio Provisoria del sector ii) Mafil - Río Bueno implica la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno", a excepción de las obras expresamente excluidas de acuerdo a la normativa del contrato.
4. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, a la Dirección de Vialidad, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


EDUARDO ARRIAGADA MORENO
Inspector General de Obras Públicas